

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS.

En atencion á la avanzada edad y dilatados servicios de D. Francisco de Otazu; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y accediendo á sus deseos,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Mariano Vergara, que desempeña igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. del dia 10 de Mayo.)

## MINISTERIO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los distin-

guidos servicios del Brigadier D. José Morales Reina, y muy especialmente los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la division de reserva del disuelto Ejército de la Derecha, y su distinguido comportamiento en la ocupacion del Baztan,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á 8 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Fernando Calderon y Collantes.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL DECRETO.

Vengo en nombrar mis Ayudantes de órdenes al Coronel del cuerpo de Ingenieros D. Federico Alameda y Liancourt; al de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Moredo Caracciolo y Cuesta, y al de infantería D. Luis de Santiago y Manescau.

Dado en Palacio á 8 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Caballos.

(G. del 9 de Mayo.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## REALES DECRETOS.

Para la plaza de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Ultramar, que resulta vacante,

Vengo en nombrar á D. Ramon de Mazon, Gobernador de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á 1.º de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Habiendo cesado en el cargo de Comisario Régio de la isla de Cuba D. Tomás Rodriguez Rubí, para que fué nombrado por Real decreto de 1.º de Octubre del año próximo pasado, y quedando vacante la Direccion general de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Direccion general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. José Cánovas del Castillo.

Dado en Palacio á 4 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. del 9 de Mayo.)

## MINISTERIO DE MARINA.

## REALES DECRETOS.

En atencion á los distinguidos servicios del Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Hilario Nava y Cavada, y muy especialmente al celo é inteligencia con que ha contribuido, como Secretario general del Ministerio de Marina, al apresto y armamento de las fuerzas navales durante la campaña que acaba de terminiar; de conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Oficial de la clase

de primeros del Ministerio de Marina, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, al Ordenador de segunda clase del Cuerpo administrativo de la Armada D. Joaquin María Aranda y Pery.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina, con la categoría de Jefe de Administracion civil de tercera clase, al Capitan de fragata D. Eduardo Montojo y Salcedo.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el cargo de Jefe del Gabinete particular del Ministro de Marina sea en adelante provisto en Capitan de fragata ó Teniente de navío de primera clase ó sus asimilados de los otros Cuerpos de la Armada, con el haber y categoría prefijados á los Oficiales de la clase de segundos ó terceros respectivamente del expresado Ministerio; quedando derogado el párrafo primero del art. 8.º del decreto de 29 de Setiembre de 1873.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Jefe del Gabinete particular del Ministro de Marina, con la categoría de Jefe de Administracion civil de tercera clase, al Capitan de fragata D. Emilio Barreda y Perez.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.  
—Alfonso.—El Ministro de Marina,  
Juan Antequera y Bobadilla.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel de Santisteban y Salafraña, Alferez de navio de la Armada,

Vengo en concederle merced de Hábito en la Orden militar de Calatrava.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1876.  
—Alfonso.—El Ministro de Marina,  
Juan Antequera y Bobadilla.  
(G. del 10 de Mayo.)

### Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 22 de Abril de 1876.

Presidencia del Sr. Diaz.

Diputados asistentes: Señores Sautuola, Polanco, Lastra, Bodega, Peña, Pezueta, Piñal (D. G.), Villa Ceballos, Jetien, Campo, Oruña, Lanuza, Insausti, Quintanilla, Ceballos (D. F.) Soriano y Diaz.

Abierta la sesion á las seis de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura de una comunicacion del Director del Instituto de segunda enseñanza, acompañando la cuenta de los gastos ocasionados en el establecimiento con motivo de la venida de S. M. el Rey, á fin de que se ordenase la expedicion del libramiento correspondiente.

El Sr. Quintanilla manifiesta que el motivo de pasar la anterior cuenta al exámen y aprobacion de la Diputacion en vez de haber ordenado por sí el pago la Comision provincial, es el exceder de la cantidad de 500 pesetas que habia autorizado para gastar al Director expresado.

Pasa á la Comision de Hacienda.

A continuacion se lee la comunicacion siguiente:

«La Comision nombrada por la propiedad, industria y comercio de Santander para gestionar ante el Gobierno de S. M. y las Córtes de Reino la ley que declare la unidad constitucional de la Monarquía, ruega á V. E. se digne nombrar de su seno un individuo que lo acompañe en su viaje á la Corte y además se sirva autorizarla á que pueda transmitir á las demás Diputaciones contribuyentes del Reino este acuerdo para que ellas á su vez combren el soyo, que habrá de reunirse á todos en Madrid, en la fecha que se considere oportuno. Teniendo igual autorizacion de nuestro Excelentísimo Ayuntamiento, la Comision espera obtenerla de V. E. en gracia del gravísimo interés que esta cuestion encierra. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 22 de Abril de 1876.  
—El Marqués de Hazas.—Manuel F. Gutiérrez.—P. E. de Igual.—Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputacion provincial »

A propuesta del Sr. Lastra se tomó en consideracion y declaró urgente.

El mismo Sr. la combatió en sentido de que no debía ejercerse coaccion alguna sobre el Gobierno, máxime cuando por boca de su Presidente, ha dado ya á conocer su modo de pensar en el asunto: que las gestiones que en este sentido pudieran practicarse serian puramente privadas, y cerca de los representantes de la provincia en los Cuerpos Colegisladores, que como ya conocen el espíritu del país en la materia, adoptarían en su tiempo la justa y oportuna resolucion: por último, que teniendo la Corporacion provincial un carácter exclusivamente administrativo, no la competia gestionar en asuntos políticos por lo que creia que no debía accederse á lo solicitado; y concluyó manifestando que lejos de estar en su ánimo el abogar por los fueros, abrigaba, como todos los españoles, el deseo de su abolicion.

El Sr. Campo la apoyó expresando que en su concepto no se ejercia presion alguna sobre el Gobierno, pues habiendo ya este manifestado que se constituirá la unidad constitucional, lo que de este modo se haría era robustecer la misma opinion del Gobierno; y que tampoco conceptuaba que la cuestion tuviese carácter político; sino que por el contrario, es exclusivamente de carácter económico y administrativo.

Ambos Sres. rectifican.

El Sr. Insausti manifestó que conceptuaba que la cuestion era eminentemente política y opinaba por lo tanto como el Sr. Lastra que la Diputacion no tenía atribuciones para ocuparse de ella, no entrando en el fondo de su discusion por ser el asunto grave y delicado: que consideraba á todos los Diputados contrarios á los fueros, pero que teniendo la provincia Diputados y Senadores que la representan dignamente seria ofenderles adoptar el acuerdo que se pretende.

El Sr. Campo pidió que se procediera á la votacion, que por indicacion del Sr. Lanuza se acordó fuese nominal y á propuesta del Sr. Soriano que se hiciese por partes.

El Sr. Quintanilla dijo, que la segunda parte era una consecuencia de la primera, y que no sabia cómo calificar, que se pidiera autorizacion á la Diputacion de Santander para dirigirse á las demás, cuando nadie la habia pedido para dirigirse á ella.

Puesto á votacion el primer extremo, es decir, si la Diputacion habia de nombrar un individuo de su seno que acompañase á la Comision proponente en su viaje á la Corte para gestionar la abolicion de los fueros, fué desechada por once votos contra seis, emitidos en la forma siguiente:

Sres. que dijeron sí: Peña, Pezueta, Piñal (D. G.), Campo, Lanuza y Ceballos (D. F.) Sres. que dijeron no: Polanco, Lastra, Bodega, Villa Ceballos, Setien, Oruña, Insausti, Quintanilla, Soriano, Sautuola y Sr. Presidente.

Votado el segundo extremo, á saber: si la Diputacion autorizaria á la misma

Comision para dirigirse en su nombre á los demás contribuyentes del Reino, para que á su vez nambrase un delegado para practicar las mismas gestiones, fué igualmente desechado por los mismos once votos emitidos por los mismos señores y en la misma forma que anteriormente.

Acto seguido acordó la Corporacion aprobar lo resuelto por la Comision provincial en los expedientes sobre la travesía del pueblo de Fontibre, en la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa; y en el de la carretera de Carriedo á Guarnizo, autorizando al director del ramo para tomar cuantos datos crea necesarios referentes á los gastos de agotamientos del puente de Solía.

Quedar enterada: 1.º de la comunicacion del director del ramo dando cuenta de haberse ejecutado por Administracion las obras de reparacion de la carretera de Arredondo á Ason, segun se dispuso en acuerdo de 19 de Agosto último; y 2.º de otra en que el mismo funcionario participa haberse llevado á cabo por administracion tambien la pintura de los puentes de Udalla y el de la carretera de Arredondo á los Collados, conforme al acuerdo de 30 de Setiembre próximo pasado.

Acordar la recepcion definitiva de las obras de reparacion del puente del Hajar en la carretera de Valladolid á Santander y nombrar para que concorra al acto en representacion de la Corporacion al Diputado D. Severiano Mazorra.

Conceder á Marcelino del Mazo Rivero el socorro de su real diario durante un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos, debiendo cesar, si cesasen las circunstancias que dan motivo á esta gracia.

Hacer la misma concesion á Pedro Martínez Otero, pero cesando si el concesionario dejara de residir en la provincia.

Desestimar la solicitud remitida por R. O. de 3 del mes actual en que Francisco Martínez Casariego, José Procuvié y José Pérez Villa, individuos del extinguido batallon de voluntarios montañeses, y que elevaron á S. M. el Rey en queja de que la Diputacion no les abonó ni un céntimo de los haberes que les correspondieron en el tiempo que estuvieron presos con los carlistas por carecer de justicia y descansar en un hecho inexacto.

Informar al Sr. Gobernador que procede declarar la necesidad de ocupar los terrenos indispensables para llevar á cabo las obras del trozo 6.º de la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa.

Aprobar las condiciones y tipos propuestos por la seccion de Contaduría para servir de base á la subasta de bagajes de la provincia en el año de 1876 á 77.

Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes emitidos en varios expedientes por las Comisiones de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

Se declara urgente, por indicacion del Sr. Lastra el de la última Comision que dice así:

«La Comision de Fomento, habiendo visto la copia del Atlas geográfico literario de los Distritos universitarios de España que, D. Pedro Fernandez Peña, regala á la Corporacion provincial; y teniendo en cuenta la utilidad é importancia de la obra, opina: 1.º Que V. E. se sirva aceptarla, dando las gracias por tal obsequio al autor; y 2.º Que en el presupuesto del año próximo económico, se consigne la cantidad de 500 pesetas, más bien que como premio al trabajo y aplicacion, para reintegrar, en parte al Sr. Fernandez Peña, de los gastos materiales que ha debido ocasionarle la confeccion de la misma obra.—V. E. no obstante etc.—Abril 22 de 1876.—El Presidente, Fulgencio Soriano.»

El mismo Sr. Lastra manifestó que en atencion tanto á lo notable del trabajo, como al mérito de su autor, que honra á la provincia, proponia que se ascendiese á 1,000 pesetas la cantidad señalada.

El Sr. Lanuza dijo que conforme en un todo con lo propuesto por el Sr. Lastra y teniendo entendido que el Sr. Peña tenia hijos menores debia acordarse tambien que fueran admitidos á estudiar en el Instituto con dispensa de pago de matrícula.

El Sr. Soriano, en nombre de la Comision de Fomento, hizo constar que esta, aunque abundaba en las consideraciones expuestas por los señores dichos, tratándose de trabajos que nunca son recompensados como corresponde, habia fijado la cantidad señalada en su informe en atencion á la precaria situacion de la provincia; habiendo sido el señor Peña justamente agraciado por el Gobierno con la cruz de Carlos III y una biblioteca para su escuela, pero que acepta, acepta gustoso las indicaciones y adiciones que se proponen, creyéndolas justificadas y oportunas.

El Sr. Presidente propuso que siendo en su sentir insuficientes para recompensar el mérito de hombre tan distinguido, opinaba que se debia procurarse mejorar su suerte teniéndole presente para recomendarle en la primera escuela que vacase en la capital.

El Sr. Villa Ceballos observó, que aunque era de la misma opinion que el señor Presidente, no podia menos de manifestar el sentimiento con que habia oido su justificada indicacion, por considerarla perjudicial si se llevara á cabo, á los intereses del distrito donde ejerce sus funciones el Sr. Peña, pues con su sabiduría atiende á una necesidad mas grande, siendo allí mucho mas útil porque es bien sabido que en la capital no es donde mas se carece de ilustracion, mientras que en donde actualmente se encuentra el Sr. Fernandez Peña, hay pocos hombres como él.

El Sr. Presidente contestó, que en la idea expresada habia algo de egoismo y que era lo mismo que reconcentrar una gran capacidad en un estrecho recinto; mientras que en Santander podria difundir sus conocimientos en mayor número de discípulos que á su vez los propaga-

rian más tarde, y que sobre todo debía premiarse el mérito elevando el sueldo y categoría del interesado.

El Sr. Villa Ceballos, rectificó y manifestó que el Sr. Fernandez Peña no tardaría en dar nuevas pruebas de su laboriosidad é inteligencia.

Discutido suficientemente el punto, se acordó por unanimidad la aprobación de lo propuesto por los Sres. Lastra, Lanuza y Presidente.

El Sr. Quintanilla dijo, que antes de terminar la sesión tenía que hacer una manifestación, que no pudo formular en la anterior por haberse levantado sin estar presente S. S., y era que tan pronto como fué consagrado Obispo de esta Diócesis el Ilmo. Sr. D. Vicente Calvo y Valero lo participó á la Diputación ofreciéndole la atentamente sus servicios á lo que había contestado la Comisión provincial dándole las gracias y ofreciendo ponerlo en conocimiento de la Corporación, cuyo ofrecimiento le reiteró cuando asistió á su entrada en esta capital, siendo recibido con grandes muestras de deferencias por lo que hoy cumplo su promesa suplicando á la Diputación nombrase una comisión que reiterase de nuevo á Su ilustrísima aquellas muestras de agradecimiento y consideración.

El Sr. Lastra manifestó que aplaudía lo mismo que toda la Diputación, la conducta de la Comisión provincial y que desde luego podía nombrarse la propuesta por el Sr. Quintanilla á la que se unirían los demás Diputados que gustasen hacerlo.

Así se acordó siendo designados para nombrarla los Sres. Roiz de la Parra, Sautuola, Soriano, Campo y Oruña.

El Sr. Sautuola manifestó que estudiando en el Congreso por una Comisión nombrada al efecto un proyecto de ley sobre arbolado, creía oportuno que la Diputación nombrase otra que proponga á la misma las modificaciones que considere convenientes y especialmente las que tiendan á favorecer y fomentar el arbolado en esta provincia.

Se acordó conforme á lo propuesto siendo nombrados los Sres. Sautuola, Campo, Pezuela, Bodega, Peña, Ceballos (D. S.) y Soriano.

El Sr. Lastra manifestó que con objeto de que la Comisión de presupuestos pudiese examinar debidamente el proyecto presentado para el próximo año económico de 76 á 77, en el que venían incluidos algunos gastos no acordados por la Diputación, que no se creía autorizada á proponer por sí, prejuzgando cuestiones, pensaba presentar uno completamente descarnado en que solo se comprendan los gastos ya acordados por la Corporación absteniéndose de emitir informe sobre el ya presentado y suspender en rigor de términos la formación del definitivo hasta tanto que la Diputación vaya tomando acuerdos sobre las materias objeto del mismo: por lo que creía debían suspenderse las sesiones por unos días, en los que los señores Diputados podían enterarse del estado de la provincia formando en su

día un presupuesto cierto, y proceder con pleno conocimiento una vez acordadas todas las consignaciones que en él se han de incluir.

El Sr. Campo preguntó por cuanto tiempo se habían de suspender las sesiones.

El Sr. Lastra contestó que podrían suspenderse por toda la semana próxima.

El Sr. Soriano observó que los nuevos gastos aludidos por el Sr. Lastra podían ser aprobados por la Diputación, sin suspender las sesiones y luego incluirse en el presupuesto, pues en la Comisión de Fomento á que pertenece había asuntos pendientes que le afectan, como son subvenciones que piden los Ayuntamientos para obras públicas, que podían tenerse en cuenta para incluir algunas consignaciones.

El Sr. Lastra manifestó que la Comisión de Gobernación no tenía pendiente más que un expediente creyendo que la de Hacienda solo tenía uno ó dos de pura tramitación: que la dificultad consistía en nivelar los gastos y los ingresos y que estos fuesen una verdad: que en el proyecto presentado figuraban ciertas consignaciones hechas en el anterior y que no sabía la Comisión en que concepto se habían trasladado á aquel; y por último que debía procurarse á todo trance formalizar el estado económico de la provincia, por lo cual debía hacerse abstracción de toda clase de intereses particulares en favor de los distritos respectivos, y no pedir subvenciones que al fin no se podían llevar á efecto, sino atender á los servicios perentorios, algunos de los cuales estaban muy atrasados, y prescindir de todo aquello que no fuese puramente necesario, declarando que por su parte negaba desde luego su voto á toda suvención y aumento que se tratase de introducir.

El Sr. Quintanilla manifestó que por mas que se hallaba conforme con el señor Lastra en cuanto á sus propósitos económicos, comprendía que la Comisión provincial, que hacia suyo el presupuesto en el momento que su informe estaba acorde con lo propuesto por la Contaduría con ligeras excepciones, podía proponer á la Diputación las alteraciones que considerase oportunas, así como la de presupuestos podía proponer que se aprobasen ó fuesen rechazadas, pues el presupuesto es como cualquiera otra proposición y la Comisión encargada de emitir informe debe hacerlo de la manera que crea conveniente, pues de otro modo, podía servir un mismo presupuesto si en él no había de incluirse ningún nuevo gasto.

Discutido suficientemente el punto se acordó suspender las sesiones hasta el día 1.º de Mayo á la misma hora en que se vienen celebrando las actuales.

Se acuerda asimismo que el Diputado D. Felipe Ceballos, que no estaba destinado á ninguna Comisión; pase á formar parte de la de presupuestos; y se levanta la sesión de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario

accidental de la Diputación.—Marcelino Sautuola.—Fulgencio Soriano.—Javier de la Revilla.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los interesados en las carpetas de títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en los números desde el 1 al 2.220, concurrirán á la caja de esta Administración económica desde la hora de las nueve á las doce de la mañana, todos los días hábiles á recoger los que les correspondan que no lo hayan verificado hasta la fecha.

Santander 16 de Mayo de 1876.—El Jefe de Caja, *Gregorio Bohigas*.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

*Secretaría*

Hallándose vacante la plaza de Repartidor de negocios de esta Audiencia, de orden de la sala de gobierno de la misma, se anuncia en este Boletín oficial á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno dentro del término de quince días contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 9 de Mayo de 1876.—  
Máximo Ayensa.

#### Universidad de Valladolid.

*Dirección general de Instrucción pública.*

Se halla vacante en la Facultad de derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo. la Cátedra de Historia y elementos del derecho civil español comun y foral dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposi-

cion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad y sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de 3 meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y procedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—  
El Director General, Joaquín Maldonado—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de obstetricia dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha

cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, [y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876. — El Director general.—Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Liérganes.

Habiéndose terminado el apéndice, que ha de servir de base para las alteraciones del repartimiento del año económico próximo, se halla de manifiesto por término de 8 dias, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este municipio para que, los que se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Liérganes Mayo 4 de 1876.— Ramon Gomez.

#### Ayuntamiento de Limpías.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para 1876-77.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva ordenar su publicación en el Boletín oficial de la provincia para que los interesados puedan reclamar de agravio lo que tengan por conveniente en el término de 8 dias. Dios guarde á V. S. muchos años

Limpías 8 de Mayo de 1876.—Pedro Alquenegui.

### Anuncios particulares.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-5

### PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

### COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 8, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagán-

dolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richeraud, en Tinamayar, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

### Vapores-correos franceses.

#### Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

### VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

#### PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

### Se arriendan

un almacén y una tejavana sitos en la primera línea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

Se convoca á junta general de socios de la titulada «Asociacion de obreros de Santander», que tendrá lugar el domingo 21 del actual á las 11 de su mañana en el local de la escuela municipal para tratar de la liquidacion de la misma y especialmente de la trasmision del terreno comprado á Doña Francisca de Aguirre y Toca, debiendo advertir que con los que concurren se tomará acuerdo y se hará constar por medio de acta notarial, y por lo que resuelvan tendrán que pasar los socios que no asistan, sin que despues tengan derecho alguno de reclamacion.

Santander 15 de Mayo de 1876.—El Presidente, Angel Gonzalez. 2—3

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Declama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

### LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado,

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

### ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados, Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA. PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cuiúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Srtes. Angel P. Perez y Compañía.

IMPRENTA DE E. LOPEZ HERRERO  
San Francisco 30 principal.